

Al Despacho del señor Juez a fin de proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO: 1109-I

Para un mejor proveer, en virtud a que a la fecha el Despacho desconoce la clase de proceso de liquidación que adelanta la empresa INDUPALMA y consultado la plataforma de RUES, en el registro que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa no hace mención, se solicitará al liquidador de la misma que nos informe en un término no mayor de cinco (05) días el tipo de liquidación que adelanta la empresa INDUPALMA, aportando documental si es posible. Líbrese por Secretaría el oficio.

Una vez llegue la información, pase al Despacho para surtir la etapa procesal a seguir.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **07 DE DICIEMBRE DE 2020**
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN